

DESPACHO DE LA C. SECRETARÍA
No. de Oficio 162/2024
Chihuahua, Chih., a 13 de mayo de 2024.

LIC. CECILIA VELASCO AGUIRRE
COORDINADORA GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y
DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS
PRESENTE. -

Anteponiendo un cordial saludo, me permito hacer referencia a su oficio **CNDH/CGSRAJ/USR-9/3244/2024**, por medio del cual con fundamento en el artículo 1º, párrafos primero, segundo y tercero; 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 5 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con relación al 1; 3; 21, fracción II y 33 fracción I del Reglamento Interno, ese organismo derecho humanista solicitó atentamente a esta dependencia se llevará a cabo una reconsideración respecto a la negativa de aceptación a la **Recomendación 21/2024** emitida el 09 de febrero de 2024 por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), relacionada con el expediente de queja CNDH/2/2023/15617/Q.

En ese tenor, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 136 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, respetuosamente me permito informar lo siguiente:

De conformidad con las consideraciones presentadas en el oficio **Oficio No 046-2024 DESP. GOB. CHIH.** por medio del cual se expresó de manera fundada y motivada la negativa de aceptación a la Recomendación 21/2024; señalando de manera precisa los preceptos legales aplicables al caso, como lo fueron la falta de competencia de la CNDH para conocer del caso, de conformidad con **los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, fracc. II de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 2, fracc. IX del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos** así como las razones y causas particulares al caso que se tuvieron a consideración al momento de llevar a cabo los actos motivo de la queja que dió origen a la presente Recomendación,

mismos que se realizaron siempre en defensa del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes en el Estado de Chihuahua.

En ese sentido, en atención al artículo 46 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, me permito informar que he dado instrucción de llevar a cabo la publicación de la decisión del Gobierno del Estado de Chihuahua de **no aceptar la Recomendación 21/2024** a fin de que esta sea de conocimiento de la sociedad.

La Secretaría de Educación y Deporte reitera su reconocimiento del papel fundamental del acceso adecuado y eficiente a educación de calidad de los niños, niñas y adolescentes, como base del desarrollo armónico de nuestra sociedad.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle el compromiso que este Gobierno tiene con el respeto, protección y promoción de los derechos humanos.

Agradeciendo la gentileza de sus atenciones, me despido de usted garantizando mi más atenta consideración.

ATENTAMENTE

DRA. SANDRA ELENA GUTIERREZ FIERRO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
CHIHUAHUA, CHIH.